

Cerro Sombrero, 27 de noviembre de 2025

DECRETO ALCALDÍCIO NUM. 471 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2025, donde Don Claudio Peña Villagra, Director de Obras (S) solicita Decreto Alcaldicio que apruebe Anexo de Contrato de la obra MEJORAMIENTO CENTRO INTEGRAL FAMILIAR, CERRO SOMBRERO, de fecha 24 de noviembre de 2025.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°218 de fecha 12 de junio de 2025 que adjudica la Licitación Pública ID: 3865-5-LP25 al oferente EMPRESAS REMO PATAGONIA CHILE SPA, RUT: 77.268.657-9, por un monto de \$68.839.605.- IVA incluido y un plazo de ejecución de 70 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 225 de fecha 15 de julio de 2025 que aprueba el Contrato de Prestación de Servicios a Suma Alzada de la obra, firmado con fecha 15 de julio de 2025.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°278 de fecha 25 de julio de 2025 que aprueba el Acta de Entrega de Terreno de la obra, firmada con fecha 25 de julio de 2025.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°398 de fecha 15 de octubre de 2025 que regulariza la aprobación del Anexo de Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada del Proyecto, de fecha 30 de septiembre de 2025, aumentando el plazo de ejecución hasta el día 01 de noviembre de 2025.
- 6) El Anexo de Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada del Proyecto, de fecha 24 de noviembre de 2025.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7º de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada de la obra MEJORAMIENTO CENTRO INTEGRAL FAMILIAR, CERRO SOMBRERO, de fecha 30 de septiembre de 2025, se establece lo siguiente en numeral TERCERO LO SIGUIENTE:

"TERCERO: Conforme a lo expuesto en el número anterior, las partes acuerdan modificar el numeral CUARTO del contrato de Prestación de Servicios a Suma Alzada "MEJORAMIENTO CENTRO INTEGRAL FAMILIAR, CERRO SOMBRERO", de acuerdo con el siguiente detalle:

Donde dice:

CUARTO: El plazo de ejecución establecido para realizar esta obra según la oferta entregada por la "EMPRESA" será de 70 días corridos, la cual regirá a contar de la fecha de firma de "Acta de entrega de terreno", según lo indicado en el artículo N°24, numeral 24.1 "Plazo de Ejecución" de las presentes Bases de Licitación.

Debe decir:

CUARTO: El plazo de ejecución establecido para realizar esta obra según la oferta entregada por la "EMPRESA" será de 113 días corridos, la cual regirá a contar de la fecha de firma de "Acta de entrega de terreno", según lo indicado en el artículo N°24, numeral 24.1 "Plazo de Ejecución" de las presentes Bases de Licitación. Se señala expresamente que la nueva ampliación de plazo corresponde a 13 días corridos, comprendidos entre el 02 de noviembre de 2025 y el 14 de noviembre de 2025."

- 2) Que, de acuerdo con lo establecido en las Bases Administrativas Generales de la Licitación Pública ID N°3865-5-LP25, numeral 12.4, el plazo de ejecución de las obras no constituye un criterio de evaluación dentro del proceso licitatorio.
- 3) Que, las condiciones de ampliación de plazo establecidas en el Anexo de Contrato de fecha 30 de septiembre de 2025 se ajustan estrictamente a lo dispuesto en el artículo 129, numeral 1, literal (i) del Decreto N°661 del Ministerio de Hacienda, por lo que no se vulneran los principios de igualdad entre los oferentes ni de estricta sujeción a las bases de licitación.





- 4) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad". Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

DECRETO

1° **REGULARÍCESE**, la aprobación del Anexo de Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada de la obra MEJORAMIENTO CENTRO INTEGRAL FAMILIAR, CERRO SOMBRERO, de fecha 24 de noviembre de 2025, cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:



ANEXO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

"MEJORAMIENTO CENTRO INTEGRAL FAMILIAR, CERRO SOMBRERO"

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 24 de noviembre del año 2025, comparecen: por una parte, EMPRESAS REMO PATAGONIA CHILE SPA, RUT N° 77.268.657-9, representada legalmente por JORGE REMIGIO CONTRERAS MIRANDA cédula de identidad N° 9.464.742-8, según consta en ESTATUTO ACTUALIZADO de fecha 30 de noviembre de 2020, con domicilio en RUTA CH-257, PARCELA 8, de la Comuna de Primavera, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "EMPRESA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcaldesa doña KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN, C.I 9.347.205-5, con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 15 de julio de 2025 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CENTRO INTEGRAL FAMILIAR, CERRO SOMBRERO".

2. Con fecha 25 de julio del 2025, se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término original de las obras el 03 de octubre de 2025.

3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de fiel cumplimiento del contrato, EL CERTIFICADO DE FIANZA N° de folio B0212068, de la empresa MAXXA, por un monto de \$3.441.980.- con vencimiento hasta el día 22 de noviembre de 2025.

4. Mediante Decreto Alcaldicio N°398 de fecha 15 de octubre de 2025 se regulariza la ampliación de plazo de la obra, otorgando 30 días corridos adicionales, indicando que la fecha de término es el día 01 de noviembre de 2025.

5. De acuerdo con el aumento de plazo, el contratista hizo entrega de prórroga de garantía de fiel cumplimiento del contrato, EL CERTIFICADO DE FIANZA N° de folio B0212068, de la empresa MAXXA, por un monto de \$3.441.980.- con vencimiento hasta el día 22 de diciembre de 2025.

6. Mediante Informe Técnico de fecha 28 de octubre de 2025, se establece "Conforme a los antecedentes expuestos en el presente informe, y considerando lo instruido por la ITOM en el Libro de Obras, folio N°33 de fecha 23 de octubre de 2025, donde se ordena la reposición de planchas de zincalum en la cubierta, situación que constituye una modificación de obra de lo ya instalado, esta Unidad determina otorgar un aumento de plazo de 13 días corridos a la empresa EMPRESAS REMO PATAGONIA CHILE SPA, RUT 77.268.657-9. Dicha recomendación se fundamenta en lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales del contrato, en particular:

- Artículo 19, que permite modificar el contrato (incluido el plazo) cuando exista causa justificada o motivo fundado que impida la correcta ejecución del proyecto, debiendo respaldarse mediante informe técnico elaborado por la ITOM.
- Artículo 19.3, que indica que toda modificación debe quedar consignada en el Libro de Obras y respaldada mediante informe técnico emitido por la ITOM..
- Artículo 19.5, que establece que el aumento de plazo debe limitarse al tiempo estrictamente necesario para resolver el impedimento que lo motiva, y que el contratista debe firmar la modificación en un plazo máximo de 5 días corridos desde su notificación, contando además con la prórroga de la garantía de fiel cumplimiento al momento de dicha firma.
- Artículo 24.3, que faculta a la ITOM para aumentar o disminuir obras en casos justificados, lo que aplica al reemplazo de planchas instruido en el folio N°33.

En relación con la conveniencia para el municipio, cabe señalar que otorgar el aumento de plazo permite asegurar que la reposición de la cubierta se ejecute correctamente, evitando potenciales fallas futuras (como filtraciones, desprendimientos o deficiencias constructivas) que podrían



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QWETGQ-002>



generar mayores costos y afectar la durabilidad de la obra pública. Con ello, la Municipalidad resguarda el adecuado uso de los recursos públicos y vela por la calidad y seguridad de la Infraestructura comunal.

Respecto de la calificación de motivo fundado, se señala que la instrucción de reposición registrada por la ITO en el Libro de Obras, folio N°33 de fecha 23 de octubre de 2025, constituye un requerimiento técnico que incide directamente en la programación vigente de la obra. Dicha instrucción, emitida en una fase avanzada del proyecto, genera un hecho sobreviniente que obliga a ajustar el plazo contractual para permitir la ejecución adecuada y completa de las labores de desmontaje, reposición y terminación.

Lo anterior se fundamenta exclusivamente en la necesidad técnica de asegurar la correcta ejecución de la partida instruida, sin que ello importe eximir al contratista de las responsabilidades o costos que puedan derivarse de la ejecución defectuosa de partidas previamente instaladas, materias que se resolverán conforme a los procedimientos contractuales y de las Bases Administrativas Generales."

Asimismo, se deja constancia de que la instrucción registrada en el Libro de Obras, folio N°33 de fecha 23 de octubre de 2025, corresponde a una observación técnica formulada en el curso normal de las labores de inspección, cuya emisión en dicha fecha generó la necesidad de ajustar la programación vigente, a fin de permitir la ejecución adecuada de las partidas asociadas a la reposición de la cubierta. Lo anterior no implica reconocimiento de responsabilidad por parte de la Municipalidad, sino únicamente la formalización administrativa del requerimiento técnico necesario para asegurar la correcta y completa ejecución de la obra.

Lo anterior se ve reforzado por el hecho de que la reposición de la cubierta exige desmontar, reemplazar material, reinstalar y realizar las verificaciones necesarias de terminación, lo que justifica la proporcionalidad del aumento de 13 días corridos, el cual no constituye un plazo excesivo, sino el tiempo estrictamente necesario para asegurar una correcta terminación de la obra, conforme lo señala el Art. 19.3 de las BAG.

Se deja constancia de que la observación registrada en el Libro de Obras, folio N°33, relativa a la reposición de las planchas de cubierta, fue efectuada por la ITO en una visita inspectiva el día 23 de octubre de 2025. Considerando que la fecha de término contractual de la obra estaba fijada para el 01 de noviembre de 2025, la instrucción fue emitida a solo 9 días corridos del plazo final, lo que hizo materialmente imposible cumplir con el requisito establecido en el numeral 19.5 de las Bases, que exige que las modificaciones de contrato (incluidos los aumentos de plazo) sean solicitadas con al menos 10 días corridos de anticipación a la fecha de término.

Finalmente, se resuelve la extensión del plazo de ejecución de la obra por un total de 13 días corridos, contados a partir del 2 de noviembre de 2025.

La nueva fecha para la recepción provisoria de la obra será el 14 de noviembre de 2025.

Además, se indica que la empresa adjudicada debe realizar una prórroga en la fecha de vencimiento de garantía de fiel cumplimiento de contrato, individualizada como Prórroga de Certificado de fianza N° 80212068, aumentando su vigencia en 13 días corridos a contar de la fecha de su vencimiento, es decir que la nueva fecha de vencimiento deberá ser mínimo al 04 de enero de 2026".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de las Bases Administrativas Generales, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantener una vigencia equivalente al plazo contractual total vigente más treinta (30) días corridos adicionales.

En consecuencia, toda vez que mediante el presente anexo se amplía el plazo de ejecución de la obra, el contratista deberá presentar ante la Municipalidad de Primavera la prórroga de la garantía de fiel cumplimiento antes del vencimiento del instrumento vigente, manteniendo su monto, condiciones y características originales.

La falta de entrega oportuna de dicha prórroga constituirá incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, facultando a la Municipalidad para ejercer las medidas contempladas en las Bases Administrativas Generales y en la normativa aplicable.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QWETGQ-002>



SEGUNDO: De acuerdo con los antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas Generales de la licitación Pública ID N°: 3865-5-LP-25, es posible realizar aumentos de plazo en la obra, conforme a lo establecido en el punto 24.1 PLAZO DE EJECUCIÓN "El plazo establecido para la ejecución de esta obra es de 90 días corridos, según lo indicado por la Unidad Técnica y regirá a contar de la fecha de firma de acta de entrega de terreno, el cual no podrá superar los 10 días hábiles siguientes a la firma de contrato, en el caso de requerir aumento de plazo para dicha firma, se deberá requerir a la Unidad Técnica quien evaluará si procede".

TERCERO: Conforme a lo expuesto en el número anterior, las partes acuerdan modificar el numeral CUARTO del contrato de Prestación de Servicios a Suma Alzada "MEJORAMIENTO CENTRO INTEGRAL FAMILIAR, CERRO SOMBRERO" de fecha 15 de julio de 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

Donde dice:

CUARTO: El plazo de ejecución establecido para realizar esta obra según la oferta entregada por la "EMPRESA" será de **70 días corridos**, la cual regirá a contar de la fecha de firma de "Acta de entrega de terreno", según lo indicado en el artículo N°24, numeral 24.1 "Plazo de Ejecución" de las presentes Bases de Licitación.

Debe decir:

CUARTO: El plazo de ejecución establecido para realizar esta obra según la oferta entregada por la "EMPRESA" será de **113 días corridos**, la cual regirá a contar de la fecha de firma de "Acta de entrega de terreno", según lo indicado en el artículo N°24, numeral 24.1 "Plazo de Ejecución" de las presentes Bases de Licitación. Se señala expresamente que la nueva ampliación de plazo corresponde a **13 días corridos**, comprendidos entre el 02 de noviembre de 2025 y el 14 de noviembre de 2025.

CUARTO: "La presente modificación no genera costos adicionales para la Municipalidad, ni altera el monto del contrato original como Todas las demás cláusulas del contrato original se mantienen plenamente vigentes y sin modificación.

Quinto: La personería de Doña Karina Paola Fernández Marín, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre del año 2024.

SEXTO: Las partes en señal de aceptación y de vigencia de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera ,


ALCALDE
KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa
II. Municipalidad de Primavera


JORGE REMIGIO CONTRERAS MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESAS REMO PATAGONIA CHILE
SPA
RUT: 77.268.657-9

2º INCORPÓRESE, al Contrato de Prestación de Servicios a Suma Alzada de la obra, firmado con fecha 15 de julio de 2025, el Anexo de Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada de la obra, de fecha 30 de septiembre de 2025, como antecedente técnico y administrativo para los efectos que correspondan.





REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DOM, SECPLAN, CONTROL INTERNO y los interesados, **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el presente al correo electrónico contjorge@gmail.com, **PUBLÍQUESE** en la ficha de la licitación ID: [3865-5-LP25](#), en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/CVV/GAC/KLA/lom



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QWETGQ-002>